

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIACION N° 1336

Popayán, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicado: 2019-00413
Demandante: ELKIN DAVID AGUILAR LLANOS
Demandado: CAROL ESTEFANI URBANO CORTES

Revisado el expediente se encuentra que reposan dos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, constatando que al momento de ordenar la terminación del proceso se identificó el oficio que comunicara la medida de embargo el identificado con el N° 3604 adiado 21 de octubre de 2019 el que posteriormente fue corregido con el N° 3696 de fecha 25 de octubre de 2019, en consecuencia, se hace necesario corregir el dislate.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan Cauca.

D I S P O N E:

CORREGIR el punto segundo del interlocutorio N° 1453, de fecha 15 de octubre de 2020, por lo brevemente expuesto con antelación, el cual quedara de la siguiente manera: “...*SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 120-187734, de propiedad de CAROL ESTEFANI URBANO CORTES, con CC. 1.002.959.525, medida que fuera comunicada mediante oficio 3696, de fecha 25 de octubre de 2019, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.*”

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c3d660d6cb5f99bad9adef78bf7d2ed4629d1607e1aaab9841e5078a6b0c2
a7**

Documento generado en 05/11/2020 02:51:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**